



ORDENANZA II – N° 4

(Antes Ordenanza 45/85)

ANEXO II

CONVENIO ESPECÍFICO

ADHESIÓN AL REGISTRO INDUSTRIAL DE MISIONES -REGIMI-

Por una parte el MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, con domicilio en la calle San Martín 1495, de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representado en este acto por el Sr. Ministro, Ing. Luis Enrique Lichowski, en adelante “EL MINISTERIO”; y por otra parte el Municipio de la Ciudad de APÓSTOLES Provincia de Misiones representado en este acto por el Sr. Intendente Lie. Mario Ramón Viale con domicilio legal en Juan de San Martín N° 70 de la ciudad de Apóstoles de la Provincia de Misiones, en adelante “EL MUNICIPIO”; y ambos “LAS PARTES”; convienen celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión al con la intención de trabajar en conjunto y prestar toda la colaboración necesaria a fin de implementar el Registro Industrial de la Provincia de Misiones creado mediante Decreto N° 1232, del 23 de septiembre del 2016.-

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley I - N° 162 modificatoria de la Ley I - N° 70 del Digesto Jurídico Provincial, (antes Ley 2557) ratifica el Decreto N° 15 de fecha 10 de Diciembre de 2015 mediante el cual el Poder Ejecutivo Provincial crea el Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones;

QUE, la normativa indicada establece los asuntos que corresponde atender al Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones, entre los cuales, en general se encuentran estimular las actividades de producción e industrialización; promover el desarrollo industrial; organizar y realizar estadísticas; proyectar y ejecutar políticas correspondientes a su competencia, realizar el diagnóstico sistemático de situación, coordinar políticas de desarrollo económico, promover y fiscalizar la producción y la industria, realizar el control de contaminación industrial, proponer, ejecutar y fiscalizar el régimen de promoción industrial, promover los distintos sectores de la producción con



proyectos sustentados en la diversificación y complementariedad, entre otras.

QUE el Decreto N° 1232 del 23 de septiembre del 2016 crea el REGISTRO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MISIONES - REGIMI- en el que deberán registrarse, con carácter obligatorio, todas aquellas Personas Físicas y/o Jurídicas, Nacionales y/o Extranjeras, radicadas y/o en proceso de radicación en la Provincia, que desarrollen actividades y/o Procesos Industriales y/o Servicios Relacionados, Servicios de Capacitaciones Industriales, Planes Industriales y Estratégicos y a los Parques y Espacios industriales.

QUE en el artículo 2° determina que la Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1232 del 23 de Septiembre de 2016 es el Ministerio de Industria de la Provincia de Misiones.

QUE, la normativa citada, en el artículo 3°, invita a los Municipios de la Provincia de Misiones a adherirse a las actividades del REGIMI, para lo que deberán suscribir con “EL MINISTERIO” un convenio de cooperación a tales fines.

QUE, la Resolución N° 103 en su artículo 4° determina que la carga de datos del REGIMI será a través de un portal web creado e implementado por el Ministerio de Industria con dominio www.reqimi.misiones.gov.ar

QUE para ello, se ha considerado conveniente establecer en “EL MUNICIPIO” actividades de atención y asistencia técnica para la carga de la información que requiera el REGIMI.

QUE, el REGIMI estará estructurado a través de los siguientes registros: REGIMI-E, Registro de Plantas o Establecimientos en donde se lleven a cabo Actividades Industriales, REGIMI-S Registro de prestadores de servicios especializados que tengan como destinatario principal a los establecimientos o empresas industriales, REGIMI-P Registro de Planes Industriales y Estratégicos de la Provincia de Misiones, REGIMI-C Registro de Servicios de Capacitación . para la Producción y la Competitividad Industrial, REGIMI-Q Registro de “Parques y Espacios Industriales.



QUE la Resolución Ministerial N° 103 establece que las actividades industriales son todas aquellas que figuren en el Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883- aprobado por el Artículo 1° de la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS bajo la “Sección B: Explotación de minas y canteras”; “Sección C: Industria manufacturera”; y “Sección J: Información y Comunicaciones.

QUE “EL MINISTERIO” crea una “Mesa de ayuda” a los efectos de facilitar la carga de información, la que brindará asistencia vía telefónica, correo electrónico y demás medios informáticos y/o personal.

POR ELLO, en el marco de todos los considerandos antedichos, las partes intervinientes en el presente CONVENIO, acuerdan:

PRIMERA: “EL MUNICIPIO”, por medio del presente se adhiere a las actividades que se lleven a cabo por el Ministerio de Industria referente al Registro Industrial de la Provincia de Misiones -REGIMI- creado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1232, del 23 de septiembre del 2016 y a las Resoluciones que en consecuencia dicte “EL MINISTERIO” en carácter de Autoridad de Aplicación según artículo 2° del mencionado instrumento. -

SEGUNDA: Asimismo “EL MUNICIPIO” se adhiere a los plazos de inscripción establecidos y a establecerse en las Resoluciones que emita el Ministerio de Industria referente al Registro Industrial de la Provincia de Misiones -REGIMI, comprometiéndose a efectivizar su cumplimiento. -

TERCERA: “LAS PARTES” expresan su común voluntad de desarrollar una estrecha relación de intercambio de trabajo, conocimientos, experiencias y recursos con el objeto desarrollar actividades conjuntas entre los firmantes mediante la coherencia y complementariedad de información. “EL MUNICIPIO” permitirá el acceso a sus registros de industrias al “EL MINISTERIO”, de la misma forma “EL MINISTERIO” permitirá el acceso al “EL MUNICIPIO” a la información que recopile el REGIMI sobre



establecimientos radicados en la jurisdicción de su municipio. -

CUARTA: "EL MINISTERIO" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO" actividades de capacitación y transferencia de conocimientos específicos y asistencia a través de la "Mesa de ayuda" para resolver las dificultades que pudieran presentarse en la implementación del REGIMI.

QUINTA: A partir de la información volcada al REGIMI, el Municipio y el Ministerio realizarán análisis conjuntos de la situación industrial del municipio, elaborando diagnósticos y propuestas, y pudiendo desarrollarse planificaciones sectoriales y/o territoriales comprometiéndose ambas partes a participar activamente y disponer de la información y sus recursos humanos.

SEXTA: A partir de la firma del presente Convenio, y en el marco de la implementación del REGIMI-E, "EL MUNICIPIO" se compromete a instrumentar los medios para exigir la presentación del "Certificado de Empadronamiento del REGIMI", para la realización de todo trámite que las industrias radicadas, en proceso de radicación y/o a radicarse en su jurisdicción pretendan realizar ante el Ente municipal. -

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta en la planificación industrial sectorial y territorial. A tal fin, EL MUNICIPIO se compromete a registrar en el REGIMI-P todo plan para el sector industrial en el que participe. En este mismo aspecto, EL MINISTERIO se compromete a poner a disposición del MUNICIPIO la información que disponga sobre planes que se ejecuten su jurisdicción. -

OCTAVA: EL MUNICIPIO se compromete, a partir de la implementación del REGIMI-Q, a registrar todos los Parque y Espacios Industriales que existan en territorio propio y EL MINISTERIO se compromete a poner a disposición información sobre Parques y Espacios Industriales que estén registrados en REGIMI-Q que se encuentren en su territorio. -

NOVENA: LAS PARTES acuerdan, en el momento en que EL MINISTERIO



implemente el REGIMI-C y el REGIMI-S, EL MUNICIPIO prestará toda la colaboración necesaria en el proceso de registración de los involucrados y a trabajar en la generación de información en pos del desarrollo industrial. -

DECIMA: Si, como consecuencia de los trabajos realizados en conjunto por las partes en virtud del presente convenio se obtuvieran resultados que constituyeran fuentes de recursos económicos o de otra índole, estos se destinarán exclusivamente en provecho del desarrollo industrial de la Provincia. -

DECIMA PRIMERA: Las actividades que se desprendan del presente convenio no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las partes firmantes, salvo que específicamente así lo acuerden por convenio separado. -

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma del presente. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en' forma fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días, sin lugar a indemnización alguna. -

DECIMA TERCERA: En caso de discrepancias entre las partes, controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a solucionarlos amigablemente. -

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los 04 días del mes de Marzo de 2018.-